MINISTERIO DE EDUCACION
FOLIO Nº 21
JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

V.A.M.N.
EXPTE. Nº 200-715-2017
c/ Agregados: 1050-1158-17
y 1050-1041-17

DECRETO Nº 6741 E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en representación de la Sra. María Genoveva Machaca, D.N.I. Nº 17.080.289, en contra de la Resolución Nº 7367-E-17 de fecha 31 de octubre de 2017, por el cual se rechaza por improcedente el pago de diferencias salariales derivadas del concepto Bonificación por Título, con más intereses y aportes previsionales; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135º y 141º de la Ley Procesal Administrativa.

Que, a fs. 6 del Expediente N° 1050-1041-17, obra Certificación de Servicios emitida por la Sección Personal del Ministerio de Educación la que consigna que la Sra. Machaca se desempeña como Auxiliar Administrativo, Categoría 21 como Titular en la Ex Digemas y luego en la Delegación Región III.

Que, a fs. 12 del Expediente N° 1050-1041-17, obra informe del Jefe de Área Liquidaciones del Ministerio de Educación, dando cuenta que no se observan diferencias salariales en las planillas adjuntas, siendo calculado la Bonificación por Titulo en un 17,5 % por aplicación del Artículo 1° de la Ley 4108 "Modificase el Artículo 6° inc. d) del Decreto- Ley N° 3955/1983".

Que, la recurrente no ha probado ni ha ofrecido probar cual es la diferencia que reclama, no ha precisado los hechos ni cuál es la causa de la misma, ni mucho menos la diferencia numérica que existiría, conforme al principio de buena fe, y a la obligación procesal que le ha cabido.

Que, por el principio de eventualidad procesal, se deja opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción.

Que, a fojas 16/17 del Expediente Nº 200-715/17 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo a fs. 17 y por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 18, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado ante el Sr. Gobernador deviene improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.

MINISTERIO DE EDUCACION
FOLIO Nº 22
JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

///2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº **6741** E-

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SRA. MARÍA GENOVEVA MACHACA, D.N.I. Nº 17.080.289**, en contra de la Resolución Nº 7367-E-17 de fecha 31 de octubre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Opónese la defensa a cualquier acción tendiente a la liquidación y pago de diferencias solicitadas, debido a que la misma se encuentra prescripta.

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Dirección General de Administración, Secretaria de Gestión Educativa y Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

MINISTERIO DE EDUCACION PCIA. DE JUJUY

Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION